

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con Radicado N° **131-0803** del 30 de julio de 2013, notificada el 6 de agosto de 2013 y modificada por las Resoluciones N° **131-0487** del 27 de julio de 2015 y N° **112-1757** del 23 de abril de 2018, se otorgo **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por el termino de diez (10) años, a la sociedad **PREMEX S.A.S.**, con Nit 890.922.549-7, a través de su representante legal, el señor **MAURICIO MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía numero 71.602.424, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas y/o no domesticas generadas en el **CENTRO EMPRESARIAL PREMEX**, en beneficio del predio con FMI: 020-89320, localizado en la vereda San Jose del municipio de Guarne.

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-12545** del 09 de agosto de 2023, la sociedad **PREMEX S.A.S.**, con NIT 890.922.549-7, a través de su Representante Legal Segundo Suplente del Gerente, el señor **MAURICIO MESA MESA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.602.424, en calidad de comodatario, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE RENOVACIÓN DEL VERTIMIENTOS**, otorgado a través de la Resolución con Radicado N° **131-0803** del 30 de julio de 2013 y modificado por las Resoluciones N° **131-0487** del 27 de julio de 2015 y N° **112-1757** del 23 de abril de 2018; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y/o no domésticas generadas en el “**PARQUE INDUSTRIAL PREMEX**”, ubicado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-89320, localizado en la vereda San José del municipio de Guarne, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE RENOVACIÓN DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.6, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado a través de la Resolución con Radicado N° **131-0803** del 30 de julio de 2013 y modificado por las Resoluciones N° **131-0487** del 27 de julio de 2015 y N° **112-1757** del 23 de abril de 2018, presentado por la sociedad **PREMEX S.A.S.**, con NIT 890.922.549-7, a través de su Representante Legal Segundo Suplente del Gerente, el señor **MAURICIO MESA MESA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.602.424, en calidad de comodatario, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y/o no domésticas generadas en el “**PARQUE INDUSTRIAL PREMEX**”, ubicado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-89320, localizado en la vereda San José del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito con Radicado N° **CE-12545** del 09 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° CIR-00003-2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

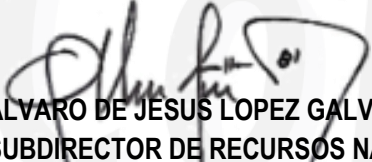
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante / Valentina Urrea C / Fecha: 10/08/2023 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogado / V Peña P.

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 053180416656

Asunto: Permiso de Vertimientos